

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 DE LOS EXPEDIENTES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE" (GALP DE TENERIFE)", CONCEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndose a los siguientes interesados una subvención distribuida en las anualidades que se relacionan a continuación:

INTERESADO	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022
Cofradía de pescadores Ntra. Sra. de Las Mercedes	Mejoras de la calidad de los productos pesqueros	42.858,00 €	0,00 €
Ayuntamiento de Tacoronte	Revalorización del patrimonio pesquero de El Pris	20.750,00 €	0,00 €
Ten Atún, S.L.	Mejoras calidad pescado	9.137,50 €	0,00 €
Canarias Tuna Export A.I.E	Proyecto transformación de productos pesqueros locales	42.405,02 €	0,00 €
Ayuntamiento de Candelaria	Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria	50.000,00 €	0,00 €
Ayuntamiento de Adeje	Maresía Adeje: formación empleo y sectores productivos	23.220,00 €	0,00 €
C.B. Embarcación Candelaria	Mejora venta propias facturas	32.968,03 €	0,00 €
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Guía interpretativa de los recursos pesqueros y valores patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo y Rutas Guiadas y charlas divulgativas sobre los valores y recursos patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo	24.012,00 €	0,00 €
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	Dinamización económica de la Punta de Tenó	50.000,00 €	0,00 €
Ayuntamiento de Arico	Acciones formativas para el sector profesional de Arico y de divulgación de información sobre la pesca artesanal y conservación del entorno natural marítimo costero	21.235,50 €	0,00 €
C.B. Cáceres Lorenzo	Mejora de Comercialización	19.938,48 €	0,00 €





Tercero.- Con fecha 27 o 28 de diciembre de 2021, todos los interesados anteriormente referenciados, presentan en el registro de entrada del GALP Tenerife, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención concedida.

En dichas solicitudes, todos los interesados justifican que su proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que o bien se trata de Ayuntamientos que llevarán a cabo un proyecto del que se beneficiará de manera general la población de la isla de Tenerife y en especial el sector pesquero de la isla, o entidades del sector pesquero, tales como cofradías de pescadores, pescadores profesionales o empresas de transformación de productos pesqueros, que desarrollarán un proyecto que mejorará la calidad de los productos pesqueros comercializados y ello repercutirá en todos los consumidores.

Asimismo, todos señalan que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que en el caso de los Ayuntamientos, ante el inminente cierre del ejercicio presupuestario, ninguno de los citados Ayuntamientos puede disponer los fondos necesarios para la ejecución de su proyecto y en el caso de los demás beneficiarios, debido al escaso margen de tiempo del que disponen para la realización de la actividad, menos de una semana, les resulta imposible conseguir la financiación necesaria para llevar a cabo sus proyectos de inversión.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por los interesados, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de actividades que repercutirán en la población de la isla de Tenerife y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMP).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Cuarto.- En las mencionadas solicitudes de abono anticipado, los interesados también solicitan una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, señalando todos ellos, que dado que la resolución de concesión definitiva es de fecha de 23 de diciembre de 2021 y los plazos establecidos en dicha resolución para la ejecución y justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad 2021, son el 30 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, ambos plazos son excesivamente cortos y de difícil cumplimiento y en consecuencia, existe una enorme dificultad para ejecutar y justificar en plazo la parte de los proyectos correspondientes a la anualidad 2021, sin tiempo material para iniciar y ejecutar los mismos.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. n.º 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VII de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el





artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente a los interesados que se relaciona a continuación, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para los proyectos y por los importes siguientes:

INTERESADO	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021
Cofradía de pescadores Ntra. Sra. de Las Mercedes	G38021879	Mejoras de la calidad de los productos pesqueros	42.858,00 €
Ayuntamiento de Tacoronte	P3804300F	Revalorización del patrimonio pesquero de El Pris	20.750,00 €
Ten Atún, S.L.	B38696191	Mejoras calidad pescado	9.137,50 €
Canarias Tuna Export A.I.E	V76752583	Proyecto transformación de productos pesqueros locales	42.405,02 €
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria	50.000,00 €
Ayuntamiento de Adeje	P3800100D	Maresía Adeje: formación empleo y sectores productivos	23.220,00 €
C.B. Embarcación Candelaria	E38903662	Mejora venta propias facturas	32.968,03 €
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	P3802300H	Guía interpretativa de los recursos pesqueros y valores patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo y Rutas Guiadas y charlas divulgativas sobre los valores y recursos patrimoniales del litoral de Punta del Hidalgo	24.012,00 €
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Dinamización económica de la Punta de Teno	50.000,00 €





Ayuntamiento de Arico	P3800500E	Acciones formativas para el sector profesional de Arico y de divulgación de información sobre la pesca artesanal y conservación del entorno natural marítimo costero	21.235,50 €
C.B. Cáceres Lorenzo	E76607845	Mejora de Comercialización	19.938,48 €

Segundo.- Ampliar a los interesados relacionados en el resuelvo anterior, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, de los proyectos de inversión subvencionados mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE NOVIEMBRE DE 2022	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2021 - 13:29:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nqiMPk4KV5d2MXwisUZCwnaPxMFXAUSJ	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2021 - 13:59:08	